



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARÍA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria- 25.marzo.2009

Acta nº 4/09  
**AYUNTAMIENTO PLENO**

**SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2009**

En San Vicente del Raspeig, siendo las trece horas del día veinticinco de marzo de dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia la Sra.Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa Pastor Lillo, los señores Concejales:

D. José Rafael Pascual Llopis	PP
D. José Juan Zaplana López	PP
D. Rafael J Lillo Tormo	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez	PP
D. Manuel Isidro Marco Camacho	PP
D. Victoriano López López	PP
D <sup>a</sup> Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Francisco Javier Cerdá Orts	PP
D <sup>a</sup> Francisca Asensi Juan	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts	PP
D. José Vicente Alavé Velasco	PP
D. Rufino Selva Guerrero	PSOE
D. Esteban Vallejo Muñoz	PSOE
D <sup>a</sup> Gloria Ángeles Lillo Guijarro	PSOE
D. José Antonio Guijarro Sabater	PSOE
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Martínez Villodre	PSOE
D. Jesús Javier Villar Notario	PSOE
D <sup>a</sup> Manuela Marqués Crespo	PSOE
D. José Juan Beviá Crespo	EU
D <sup>a</sup> Isabel Leal Ruiz	EU

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario de la Corporación, D. José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Acctal. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Brotons Rodríguez.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESIÓN ANTERIOR

**A) PARTE RESOLUTIVA**

*ALCALDÍA Y SERVICIOS GENERALES, BIENESTAR SOCIAL Y SOCIO-CULTURAL*

2. CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO Y ACUERDO INICIAL PARA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL
3. APROBACIÓN PROYECTO OFICINA VIRTUAL 2ª FASE Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL)
4. RATIFICACIÓN DECRETOS ALCALDÍA SOBRE DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS.
  - A) RECURSO INTERPUESTO POR FRANCE TELECOM ESPAÑA SA CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 29.10.08 QUE APRUEBA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O

VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

- B) RECURSO INTERPUESTO POR TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SA CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 29.10.08 QUE APRUEBA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL
  - C) RECURSO INTERPUESTO POR VODAFONE ESPAÑA SA CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 29.10.08 QUE APRUEBA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL
5. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL AÑO 2009, OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
  6. PRESTACIÓN DE ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA A TRAVÉS DE LA SEGURIDAD SOCIAL AL COLECTIVO DE FUNCIONARIOS INTEGRADOS DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (antiguos cotizantes a la MUNPAL)
  7. APROBACIÓN INICIAL NUEVO REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG
  8. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AL CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MAJOR A CASA

#### *ECONOMIA*

9. MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DE LOS ACUERDOS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EFECTUADOS EN LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE (SUMA)
10. COMPROMISO DE CONSIGNACIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOCAL POR LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ MEDIANTE OPERACIÓN DE CRÉDITO
11. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2009 DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
12. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2009 DEL OAL CONSERVATORIOS MÚSICA Y DANZA

#### *TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS*

13. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA OBRA DE MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA BAIONA ALTA

#### *OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS*

14. RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESCUELA TALLER “LOS MOLINOS” Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
15. RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TALLER EMPLEO “EMPLEO DIRECT” Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
16. DESPACHO EXTRAORDINARIO, EN SU CASO

#### **B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

17. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES
  - DICTADOS DESDE EL 19 DE FEBRERO AL 18 DE MARZO DE 2009
18. DAR CUENTA ACTUACIONES JUDICIALES
19. MOCIONES, EN SU CASO
20. RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Planteado por la Sra. Alcaldesa Presidenta si existe alguna observación o sugerencia respecto al acta de la sesión anterior, el Pleno Municipal, por unanimidad

ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria- 25.marzo.2009

Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 25 de febrero de 2009, con la siguiente corrección: En el punto de ruegos y preguntas, en la respuestaza dada por el Sr.Lillo a la pregunta nº 11, dice "...del catálogo de bienes y espacios que existían..." y debe decir "...que exigían.

*ALCALDÍA Y SERVICIOS GENERALES, BIENESTAR SOCIAL Y SOCIO-CULTURAL*

## **2. CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO Y ACUERDO INICIAL PARA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL.**

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Alcaldía y Servicios Generales, Bienestar Social y Socio Cultural, en su sesión de 17 de marzo, en la que EXPONE:

En el Presupuesto General Municipal para 2009, se consigna una cantidad de 60.102,00 €, en la partida presupuestaria 11.4321.85200 para "Adquisición de acciones del Sector Público – empresas locales", con la finalidad, según la Memoria de dicho Presupuesto, de "*constituir una empresa municipal cuya misión será la gestión directa de las competencias de carácter urbanístico del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, que comprenden, entre otras, la redacción de Estudios Urbanísticos, la propia actividad urbanizadora, la gestión del Patrimonio Público del Suelo, etc., y en general el fomento económico de la ciudad de San Vicente del Raspeig dirigido a favorecer la implantación de proyectos empresariales en las actuaciones promovidas por la sociedad*".

Emitido informe conjunto por el Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo de Urbanismo, la Interventora acctal., y el Secretario, de fecha 3 de marzo de 2009, sobre la pretensión de creación de una sociedad mercantil con capital íntegramente de este Ayuntamiento, de sus Fundamentos Jurídicos y sus Conclusiones se extraen los siguientes puntos:

### **1º) Normativa aplicable.-**

Sin perjuicio de la normativa reguladora de las sociedades mercantiles en general (legislación mercantil), se prevé esta posibilidad en las normas de régimen local, haciendas locales y también en normas sectoriales, en particular, las de urbanismo y las económicas:

#### *REGIMEN LOCAL*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Artículos 85 y 85 ter (además del artículo 86 en relación al ejercicio de actividades económicas).*
- *Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local: Artículo 103*
- *Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en lo que no se oponga a las anteriores: Artículo 89 a 101*
- *Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Artículo 164 a 169 respecto al presupuesto anual; artículos 209 a 213 y 223 en cuanto a las cuentas anuales.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: especialmente los artículos 111 a 118*

#### *URBANISMO*

- *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana: Artículo 128 (y artículos 263 a 267 en cuanto a gestión de patrimonio público de suelo).*
- *Real Decreto 1169/1978, de 2 de mayo, sobre creación de sociedades urbanísticas por el Estado, los Organismos Autónomos y las Corporaciones Locales, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley del Suelo (de 1976), en lo que no se oponga a la anterior y,*

especialmente a la normativa de régimen local.

#### *ECONOMÍA*

- *Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en lo que no se oponga a la anterior.*

#### **2º) Procedimiento y fines de la nueva entidad.-**

Atendiendo a los fines de la sociedad municipal que se explicitan a continuación, el procedimiento para su constitución requiere la tramitación del expediente previsto en el artículo 97 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, en relación con el artículo 86.1 de la Ley 7/85 y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955 (no obstante la dudosa vigencia de algunos de sus preceptos), requiriéndose acreditar la conveniencia y oportunidad de la medida.

Los fines referidos podrían ser, fundamentalmente:

A) Actuaciones de gestión directa en materia de urbanismo, el urbanizador que sea sociedad mercantil de capital íntegramente público” (artículo 128 de la Ley Urbanística Valenciana), en particular, el Plan Parcial del PAU 6 “Los Petits” que podría derivar en un Programa de iniciativa pública susceptible de ser gestionado por la Sociedad Municipal.

B) Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS).

C) Gestión e impulso de la rehabilitación de viviendas (Programas Restauro y Plan de la Vivienda).

D) Promoción directa de viviendas protegidas, sin perjuicio de lo previsto en el proyecto de Programa Plurianual de Vivienda Protegida (2009-2011) pendiente de aprobación.

**3º) Tramitación.-** El expediente referido incluye la realización de los siguientes trámites:

- a) Acuerdo plenario inicial con designación de una Comisión de estudio (integrada por técnicos y Concejales). Por la naturaleza del servicio, podrían integrarla el Secretario o un T.A.G., la Interventora, un T.A.G. de urbanismo y un técnico superior de Urbanismo. Y en cuanto a miembros de la Corporación, han designarse al menos a dos Concejales, sin que sea exigible proporcionalidad respecto al número de miembros de los distintos grupos políticos.
- b) Redacción por la Comisión de una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad y determinarse la forma de gestión, que en principio se plantea será sociedad mercantil, incluyendo los estatutos de la entidad.
- c) Toma en consideración de la Memoria por la Corporación y exposición pública por plazo mínimo de treinta días naturales.
- d) Aprobación del proyecto por el Pleno, con la determinación de la forma de gestión y, en su caso, aprobación de Estatutos de la entidad correspondiente.

En consecuencia, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con 12 votos a favor (PP) y 9 votos en contra (7 PSOE, 2 EU)

ACUERDA:

**PRIMERO:** Crear una Comisión especial de estudio para la redacción de la Memoria



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria- 25.marzo.2009

prevista en el artículo 97.1 b) del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, así como la acreditación de la conveniencia y oportunidad de la actividad de promoción y desarrollo de actuaciones urbanísticas y el fomento económico de la ciudad. Dicha Comisión estará compuesta por:

- El Secretario del Ayuntamiento, José Manuel Baeza Menchón.
- La Interventora, o funcionario que le sustituya.
- El Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo de Urbanismo, Armando Etayo Alcalde (Técnico de Administración General).
- El Jefe del Servicio de Arquitectura Pública y Planeamiento, José María Chofre Gil (Arquitecto).
- Los Concejales D. Rafael J. Lillo Tormo y D. Manuel Isidro Marco Camacho.

**SEGUNDO:** Acordar inicialmente el ejercicio de dicha actividad, consistente en la creación de una sociedad mercantil municipal cuyos fines se plantean en la parte expositiva del acuerdo, previa la tramitación del expediente para acreditación de su conveniencia y oportunidad.

**TERCERO:** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la toma de conocimiento de la Memoria elaborada y la exposición al público de la misma por un plazo de treinta días naturales, para la presentación de observaciones y sugerencias, previos a la aprobación definitiva por el Pleno.

Intervenciones

**La Sra. Alcaldesa** explica que se trata de la creación de una Comisión de Estudio, con el fin de constituir una sociedad mercantil municipal, de carácter eminentemente técnico, que supone que, como máximo, un tercio de sus componentes sean representantes políticos, no por razones políticas o al grupo que pertenezcan, sino por razones de las responsabilidades que ostentan. Dicha Comisión estaría formada por el Secretario del Ayuntamiento, la Interventora o funcionario en quién delegara, el Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo de Urbanismo, el Jefe del Servicio de Arquitectura Pública y Planeamiento, el responsable de Urbanismo y el responsable de Hacienda.

Dice que estudiada la petición que el portavoz del PSOE formuló en la Comisión Informativa, esta presidencia entiende que dado que es una comisión eminentemente de carácter técnico y los concejales forman parte de ella en razón de las áreas a las que representan, urbanismo y hacienda, no se considera que ésta sea la fase donde debe existir la representación política como tal, puesto que no se trata de órgano político alguno. No obstante, y una vez redactado el documento en cuestión sí procedería darle traslado a todos los grupos incluido el Grupo del Partido Popular con el fin de que se pueda aportar cuantas sugerencias se estimen convenientes para que la Comisión Técnica las pudiera valorar, estudiar y evaluar antes de proceder a su exposición pública y que cuestión aparte será la representación de los grupos políticos en los órganos que le correspondan.

**D. José Juan Beviá Crespo (EU)** dice que su grupo está de acuerdo en la creación de esta comisión pero no en los términos en los que se trae a aprobación, que entienden la aclaración que ha hecho la alcaldesa pero no se refleja en la propuesta, que si se añade en un punto cuarto o en el punto tercero de estos acuerdos estarían en disposición de apoyarla pero si no lo menciona, no votarán a favor.

La **Sra. Alcaldesa** contesta que en la propuesta se faculta a la Sra. Alcaldesa para poder tomar este tipo de decisiones.

**D. Rufino Selva Guerrero (PSOE)** que en el dictamen de la Comisión Informativa previo al Pleno queda recogida la solicitud de participar en esta comisión de estudio con la contestación de la Alcaldesa que se estudiaría, cuya respuesta han conocido ahora, lamentando que no haya sido ni siquiera contestada o valorada con el PSOE previamente, con lo que vuelven a poner en evidencia y demostrar absoluto desinterés por intentar consensuar un sólo aspecto del futuro diseño urbanístico, económico o social de nuestro pueblo, y encima

*acusan públicamente en los medios de comunicación al grupo PSOE de generar crispación por pedir mayor transparencia en estos asuntos, lo que evidencia quién es el que arrima el hombro, quién es el que se ofrece a participar, y quiénes son los que apartan o excluyen o dejan otra vez de lado a grupos con representación en el Ayuntamiento.*

*Añade el Sr. Selva que si es una Comisión técnica, como dicen, estaría integrada por técnicos únicamente, que elaborarían una propuesta y luego se valoraría políticamente por todos pero esto no es así, el equipo de gobierno está integrado en la Comisión, por lo que será técnica y política, pero no representativa de todos, que todos tienen sus responsabilidades. Piensa que es ahora el momento en el que las aportaciones, sugerencias o planteamientos de los grupos municipales puedan tratarse convenientemente con las recomendaciones técnicas, que son ellos los que deben articular el marco jurídico y legal en este ámbito de trabajo y los políticos podrán realizar aportaciones y solicitar explicaciones o justificaciones en el desarrollo de las sesiones de trabajo ya que, una vez servido el documento en "plato frío", quedarán muchos interrogantes legales o jurídicos a los que no podremos responder ni tener conocimiento de sus causas.*

*Concluye diciendo que han tenido la oportunidad de evidenciar más consenso, diálogo y transparencia, pero no han querido y sabrán los motivos reales de esta nueva exclusión, por lo que proponen que dejen el asunto sobre la mesa y traigan una propuesta integradora en la que todos los grupos políticos participen en esa comisión de estudio, como también se ha hecho en otras, como la del Reglamento de Participación ciudadana, a la que también han dicho que elaborarán la propuesta por su cuenta o la de la futura tasa de basuras, añadiendo que si no quieren que estén en todas las comisiones no estarán en ninguna, aunque seguirán haciendo la labor de fiscalización y aportando, desde la legitimidad que les da el sistema democrático, pese a los obstáculos, lamentando votar en contra de esta propuesta por la configuración de esta Comisión Técnica excluyente y sin justificación para que todos los grupos se integren en la misma.*

***La Sra. Alcaldesa** contesta que cualquiera que hubiera sido la propuesta de la presidencia el Sr. Selva hubiera leído el mismo papelito porque lo tenía ya escrito, por lo tanto poco se podría haber hecho. Piensa que se les está dando más participación que nunca, como las tasas de basura, pero hasta el momento actual, de poco o de nada está sirviendo, porque aún están esperando una sola propuesta.*

*Y explica que se ha propuesto que la propuesta técnica se traslade a los grupos para que la estudien y puedan hacer las propuestas, las mejoras o las sugerencias que estimen conveniente que la comisión estudiará y, si mejoran la propuesta, incorporarlas, pero el Sr. Selva en, cualquier caso, ya anunció su voto en contra; es su discurso de siempre, pero el del equipo de gobierno es otro, intentar abrir todo lo que podamos las puertas pero sin parar la locomotora del tren, no parar el desarrollo de este municipio ni la constitución de esta sociedad, que cree va a beneficiar a San Vicente y, por lo tanto, lamenta que no haga ni una sola propuesta en positivo y tampoco quiera ayudar a nada, pero de todos modos, aunque voten en contra, cuando se terminen los trabajos de la comisión se pasará a los grupos y si quieren hacer aportaciones háganlas y si no, como con el Consejo de la radio municipal, donde el argumento fue que no hacían propuestas porque no se les iban a admitir.*

*El Sr. Beviá dice que si ayer ya se tenía claro que iba a dejar participar a los grupos podría haberse informado antes del pleno y que no pueden votar a favor porque no se han hecho correctamente las cosas, tienen que votar en contra.*

*El Sr. Selva en réplica a la Sra. Alcaldesa le dice que ella también traía escrito su discurso, pero que él estaba dispuesto a romper el suyo si les daba participación en la comisión, lo que evidencia quién es el que excluye, quién es el que no da participación y quién es el que se somete a la posibilidad de intervenir. Y también dice que le gustaría que la Alcaldesa asistiera a alguna de esas comisiones, porque hasta ahora no lo ha hecho nunca, con lo cual no puede conocer las propuestas del PSOE, que sí se han hecho.*

*La Sra. Alcaldesa dice que delega y tiene plena confianza en sus concejales, que le informan de principio a fin, y lo que ha dicho de la radio es lo consta en Acta y lo otro son informes que le trasladan los concejales, que no es preciso su asistencia a las comisiones.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria- 25.marzo.2009

*(Se hace constar que en estos momentos se ausenta del salón de sesiones la Concejala D<sup>a</sup> Francisca Asensi Juan (PP)).*

### **3. APROBACIÓN PROYECTO OFICINA VIRTUAL 2<sup>a</sup> FASE Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL)**

De conformidad con la propuesta del Concejala Delegado de Secretaría y de Informática, favorablemente dictaminada por unanimidad, por la Comisión Informativa de Alcaldía y Servicios Generales, Bienestar Social y Socio Cultural, en su sesión de 17 de marzo, en la que EXPONE:

Conocida la convocatoria de ayudas denominada “E-model” Proyectos de Modernización Administrativa Local, regulada por la Orden APU/293/2006, de 31 de enero, y conforme a los contenidos exigidos en su Capítulo IV se ha desarrollado el Proyecto “Oficina Virtual 2<sup>a</sup> fase” cuyo objetivo es ampliar las posibilidades de tramitación on-line (actualmente en ejecución de 1<sup>a</sup> fase) incluyendo:

- Implantación firma electrónica en Registro, tramitación electrónica y Padrón
- Autoliquidaciones desde la web
- Servicio de pago internet.
- Acceso a carpeta ciudadana mediante DNI electrónico e integración en plataforma del MAP: @firma

Dicho proyecto tiene un presupuesto total de de 88.955 €, con el detalle que figura en la Memorias elaboradas.

Teniendo en cuenta que la citada Orden APU/293/2006 establece, por un lado, que la subvención puede alcanzar hasta 50 por 100 del importe del proyecto; y, por otro lado, que dicho proyecto debe ser aprobado por el órgano competente de la entidad local, solicitando la subvención correspondiente dentro del referido límite, debiendo incorporarse compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe del proyecto en la parte que no va a ser objeto de subvención, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de modernización administrativa denominado “Oficina virtual 2<sup>a</sup> fase”, con un presupuesto de 88.955 €, que se contiene en Memoria técnica y Memoria descriptiva.

SEGUNDO: Solicitar a la Administración General del Estado (Ministerio de Administraciones Públicas) subvención para la realización del referido proyecto, por un importe de 44.477,50 €, que supone un 50 por 100 de su presupuesto total.

TERCERO: Declarar el compromiso de habilitar el crédito necesario para financiar el importe del proyecto en la parte que no va a ser objeto de subvención por el M.A.P, no habiéndose solicitado o concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad de otra Administración Pública o fondos comunitarios.

CUARTO: Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que efectúe todas las actuaciones necesarias para la efectividad del presente acuerdo y en particular para suscribir en nombre y representación de este Ayuntamiento la solicitud de ayuda.

Intervenciones

**D. José Juan Zaplana López, Concejal delegado de Participación Ciudadana** explica que se trata de aprobar la solicitud al Ministerio de Administraciones Públicas para que preste su apoyo para poner en marcha la segunda fase del desarrollo del acceso a on-line de los ciudadanos a las gestiones municipales, para intentar que, en un futuro no muy lejano, los ciudadanos que lo deseen puedan realizar una gran número de gestiones, habitualmente presenciales, a través de la red y espera que el Ministerio este año sea más sensible que el año pasado, que en esta igual subvención la dejó fuera.

#### **4. RATIFICACIÓN DECRETOS ALCALDÍA SOBRE DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS.**

##### **A) RECURSO INTERPUESTO POR FRANCE TELECOM ESPAÑA SA CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 29.10.08 QUE APRUEBA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL**

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 531 de 13 de marzo de 2009, que literalmente dice:

<<Habiendo sido emplazado este Ayuntamiento para comparecer, como parte demandada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 4 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el Procedimiento ordinario nº 300/2009-MA interpuesto por FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A. contra acuerdo plenario de fecha 29-10-08 que aprueba la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefónica móvil. (BOP 31-12-08).

Considerando que, según el art. 50 LJCA la reclamación del expediente supone el emplazamiento del Ayuntamiento para comparecer en el juicio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en orden a la representación y defensa de los entes locales, así como el acuerdo del Pleno Municipal de 16 de febrero de 1999, y que por razón de la materia la defensa del Ayuntamiento corresponde al Pleno, salvo caso de urgencia.

Dada la premiosidad de fechas, por razones de urgencia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, por este mi Decreto RESUELVO:

PRIMERO: Prepárese por la unidad administrativa interesada el expediente requerido debidamente foliado y numerado por duplicado y, con expresión de índice de los documentos que lo integran, de lo que se hará entrega a la Asesoría Jurídica municipal para su remisión a la Sala.

SEGUNDO: Designar para la representación del Ayuntamiento en este proceso a la procuradora de Valencia D<sup>a</sup> Celia Sin Sánchez. La defensa será asumida por el letrado municipal D. Ramón J. Cerdá Parra.

TERCERO: El presente Decreto se someterá a ratificación del Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre. Trasládese al Departamento de Rentas para que cumplimente lo dispuesto en el primero, debiendo también indicar si hay terceros interesados a los que haya de emplazar como codemandados. >>





AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria- 25.marzo.2009

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido, por mayoría, por la Comisión Informativa de Alcaldía y Servicios Generales, Bienestar Social y Socio Cultural, el 17 de marzo, por mayoría, con trece votos a favor (11 PP, 2 EU) y 7 abstenciones (PSOE)

ACUERDA:

RATIFICAR en todos sus extremos el decreto de la Alcaldía anteriormente transcrito.

**B) RECURSO INTERPUESTO POR TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SA CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 29.10.08 QUE APRUEBA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL**

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 532, de 13 de marzo de 2009, que literalmente dice:

<<Habiendo sido emplazado este Ayuntamiento para comparecer, como parte demandada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 4 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el Procedimiento ordinario nº 301/2009-MA interpuesto por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A. contra acuerdo plenario de fecha 29-10-08 que aprueba la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefónica móvil. (BOP 31-12-08).

Considerando que, según el art. 50 LJCA la reclamación del expediente supone el emplazamiento del Ayuntamiento para comparecer en el juicio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en orden a la representación y defensa de los entes locales, así como el acuerdo del Pleno Municipal de 16 de febrero de 1999, y que por razón de la materia la defensa del Ayuntamiento corresponde al Pleno, salvo caso de urgencia.

Dada la premiosidad de fechas, por razones de urgencia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, por este mi Decreto RESUELVO:

PRIMERO: Prepárese por la unidad administrativa interesada el expediente requerido debidamente foliado y numerado por duplicado y, con expresión de índice de los documentos que lo integran, de lo que se hará entrega a la Asesoría Jurídica municipal para su remisión a la Sala.

SEGUNDO: Designar para la representación del Ayuntamiento en este proceso a la procuradora de Valencia D<sup>a</sup>. Celia Sin Sánchez. La defensa será asumida por el letrado municipal D. Ramón J. Cerdá Parra.

TERCERO: El presente Decreto se someterá a ratificación del Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre. Trasládese al Departamento de Rentas para que cumplimente lo dispuesto en el primero, debiendo también indicar si hay terceros interesados a los que haya de emplazar como codemandados. >>

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido, por mayoría, por la Comisión Informativa de Alcaldía y Servicios Generales, Bienestar Social y Socio Cultural, el 17 de marzo, por mayoría, con trece votos a favor (11 PP, 2 EU) y 7 abstenciones (PSOE)

ACUERDA:

RATIFICAR en todos sus extremos el decreto de la Alcaldía anteriormente transcrito.

**C) RECURSO INTERPUESTO POR VODAFONE ESPAÑA SA CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 29.10.08 QUE APRUEBA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL**

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 533, de 13 de marzo de 2009, que literalmente dice:

Habiendo sido emplazado este Ayuntamiento para comparecer, como parte demandada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 4 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el Procedimiento ordinario nº 414/2009-PSM interpuesto por VODAFONE ESPAÑA S.A. contra acuerdo plenario de fecha 29-10-08 que aprueba la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefónica móvil. (BOP 31-12-08).

Considerando que, según el art. 50 LJCA la reclamación del expediente supone el emplazamiento del Ayuntamiento para comparecer en el juicio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en orden a la representación y defensa de los entes locales, así como el acuerdo del Pleno Municipal de 16 de febrero de 1999, y que por razón de la materia la defensa del Ayuntamiento corresponde al Pleno, salvo caso de urgencia.

Dada la premiosidad de fechas, por razones de urgencia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, por este mi Decreto RESUELVO:

PRIMERO: Prepárese por la unidad administrativa interesada el expediente requerido debidamente foliado y numerado por duplicado y, con expresión de índice de los documentos que lo integran, de lo que se hará entrega a la Asesoría Jurídica municipal para su remisión a la Sala.

SEGUNDO: Designar para la representación del Ayuntamiento en este proceso a la procuradora de Valencia D<sup>a</sup>. Celia Sin Sánchez. La defensa será asumida por el letrado municipal D. Ramón J. Cerdá Parra.

TERCERO: El presente Decreto se someterá a ratificación del Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre. Trasládese al Departamento de Rentas para que cumplimente lo dispuesto en el primero, debiendo también indicar si hay terceros interesados a los que haya de emplazar como codemandados. >>

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido, por mayoría, por la Comisión Informativa de Alcaldía y Servicios Generales, Bienestar Social y Socio Cultural, el 17 de marzo, por mayoría, con trece votos a favor (11 PP, 2 EU) y 7 abstenciones (PSOE)

ACUERDA:

RATIFICAR en todos sus extremos el decreto de la Alcaldía anteriormente transcrito.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria- 25.marzo.2009

(En estos momentos se incorpora a la sesión la Concejala, D<sup>a</sup> Francisca Asensi Juan.)

## 5. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL AÑO 2009, OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

De conformidad con la propuesta de la Presidencia del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, favorablemente dictaminada, por unanimidad, por la Comisión Informativa de Alcaldía y Servicios Generales, Bienestar Social y Socio Cultural, en su sesión de 17 de marzoj, en la que EXPONE:

Que el Consejo Rector de este O.A.L., en sesión celebrada el 19.12.2008, adoptó acuerdo de confección de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo, para el año 2009.

Que visto el informe emitido por la Jefa de Negociado del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, de fecha 23 de febrero de 2008, relativo a la detección de error material al comprobar que los importes que se indicaron correspondían al Complemento de Destino, en lugar del Complemento Específico, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 105.2: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Que con fecha 2 de marzo de 2009, el Consejo Rector adoptó acuerdo de Rectificación del Acuerdo de confección de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo, para el año 2009

Es por ello el Pleno Municipal, por unanimidad

ACUERDA:

**PRIMERO.-** Rectificar el Anexo I que acompañaba el punto 3º) Aprobación Confección Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo para el año 2009 del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig (Alicante), adoptado por el Consejo Rector en sesión de fecha 19.12.2008, en los siguientes términos:

Donde dice:

### ANEXO I

#### b) RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

CODIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	C.E	ADSCRIPCIÓN							REQUISITOS			OBSERVACIONES	
				N A T	FP	GR.	ADM	ESC	SUB	CL	TITULACION	FORMACIÓN ESPECÍFICA			
12003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	4.971,65	F	CM	C2	SVR	AG	AU	.	4000	INF 3,4,5	VAL 3	CTB 0	
12004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	4.971,65	F	CM	C2	SVR	AG	AU	.	4000	INF 3,4,5	VAL 3	CTB 0	
12005	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	4.971,65	F	CM	C2	SVR	AG	AU	.	4000	INF 3,4,5	VAL 3	CTB 0	OEP 2007
13106	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.841,04	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1	VAL 2	REP 0	
13107	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.841,04	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1	VAL 2	REP 0	
13108	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.841,04	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1	VAL 2	REP 0	
13109	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.841,04	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1	VAL 2	REP 0	
13110	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.841,04	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1	VAL 2	REP 0	

CODIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	C.E	ADSCRIPCIÓN							REQUISITOS			OBSERVACIONES
				NAT	FP	GR.	ADM	ESC	SUB	CL	TITULACION	FORMACIÓN ESPECÍFICA		
13111	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.841,04	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0		
13112	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.841,04	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0		
13113	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.841,04	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0		
13114	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.841,04	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0		
13115	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.841,04	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0		
13116	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.841,04	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0		
13117	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.841,04	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0		
13118	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.841,04	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0		
13119	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.841,04	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0	OEP 2008	
13120	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.841,04	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0	N/C	

Debe decir:

**ANEXO I**

**b) RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

CODIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	C.E	ADSCRIPCIÓN							REQUISITOS			OBSERVACIONES
				NAT	FP	GR.	ADM	ESC	SUB	CL	TITULACION	FORMACIÓN ESPECÍFICA		
12003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	4.210,69	F	CM	C2	SVR	AG	AU	.	4000	INF 3,4,5 VAL 3 CTB 0		
12004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	4.210,69	F	CM	C2	SVR	AG	AU	.	4000	INF 3,4,5 VAL 3 CTB 0		
12005	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	4.210,69	F	CM	C2	SVR	AG	AU	.	4000	INF 3,4,5 VAL 3 CTB 0	OEP 2007	
13106	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.748,87	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0		
13107	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.748,87	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0		
13108	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.748,87	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0		
13109	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.748,87	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0		
13110	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.748,87	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0		
13111	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.748,87	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0		
13112	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.748,87	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0		
13113	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.748,87	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0		
13114	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.748,87	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0		
13115	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.748,87	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0		
13116	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.748,87	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0		
13117	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.748,87	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0		
13118	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.748,87	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0		
13119	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.748,87	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0	OEP 2008	
13120	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.748,87	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000 5000	INF 1 VAL 2 REP 0	N/C	

**SEGUNDO.-** Elevar el presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria- 25.marzo.2009

**TERCERO.-** Publicar la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia, subsanando así el error material observado en el Edicto de aprobación definitiva del Presupuesto General, ejercicio 2009 del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, publicado en el BOP nº 31, de fecha 16.02.2009.

**6. PRESTACIÓN DE ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA A TRAVÉS DE LA SEGURIDAD SOCIAL AL COLECTIVO DE FUNCIONARIOS INTEGRADOS DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (antiguos cotizantes a la MUNPAL)**

De conformidad con la propuesta de Alcaldesa y Presidenta del OAL Patronato Municipal de Deportes, favorablemente dictaminada, por mayoría, por la Comisión Informativa de Alcaldía y Servicios Generales, Bienestar Social y Socio Cultural, en su sesión de 17 de marzo, en la que EXPONE:

Que en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2008, el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo para la integración a todos los efectos, con fecha 1 de febrero de 2009, al colectivo de funcionarios del Ayuntamiento incluidos en la cuenta de cotización correspondiente a Funcionarios Integrados, que pasarán a recibir asistencia médico-farmacéutica a través del sistema de la Seguridad Social

Que en este Organismo, dependiente del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, existen dos trabajadores que se encuentran en la misma situación que los funcionarios del ayuntamiento indicados en el párrafo anterior, por lo que se considera necesario que se realicen los trámites necesarios para extender dicho acuerdo a estas personas, quedando de esta manera todos los trabajadores del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y sus Organismos Autónomos en la misma situación respecto de la prestación médico-farmacéutica a través de la Seguridad Social.

Que los trabajadores afectados son:

- Esteve Lorente, Francisco (21.348.496-B)
- Alemañ Maruenda, Miguel Ángel (21.459.619-K)

El Ayuntamiento Pleno, visto el acuerdo favorable adoptado por el Consejo Rector del OAL Patronato Municipal de Deportes, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad

ACUERDA:

**PRIMERO.-** Integrar a todos los efectos, con fecha 1 de abril de 2009, al colectivo de funcionarios del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, incluidos en la cuenta de cotización 03/114057684, que pasarán con dicha fecha a recibir asistencia médico-farmacéutica a través del sistema de la Seguridad Social.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantas actuaciones precise en cumplimiento del acuerdo, y en especial las siguientes:

- Formalizar póliza colectiva para los trabajadores afectados
- Realizar ante la Tesorería General de la Seguridad Social, el Colegio de Farmacéuticos y la Compañía ASISA, los trámites necesarios para dar adecuado cumplimiento al acuerdo

Intervenciones

**D. José Antonio Guijarro Sabater (PSOE)** anuncia que la posición de su grupo será la misma que el Pleno de diciembre, en las mismas condiciones.

## **7. APROBACIÓN INICIAL NUEVO REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Policía Local, Tráfico y Protección Civil, favorablemente dictaminada por unanimidad por la Comisión Informativa de Alcaldía y Servicios Generales, Bienestar Social y Socio Cultural, en la que EXPONE

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, creada por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 1994, se viene rigiendo hasta la fecha por su Reglamento de organización y funcionamiento aprobado en sesión plenaria de 29 de marzo de 1995 (B.O.P.. 28.04.1995).

De conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 9/2002, de 12 de diciembre que señala que reglamentariamente se desarrollará la organización y funcionamiento de los servicios del voluntariado de protección civil así como el Estatuto del Voluntariado de Protección Civil, el Consell, por Decreto 7/2007, de 19 de enero aprobó el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil (DOGV núm. 5.436, de 25 de enero). Las Disposición Transitoria Primera de este Decreto impone a los Ayuntamientos la obligación de adaptar los Reglamentos actualmente vigentes a lo dispuesto en el mismo en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor.

De conformidad con los artículos 22.2, apartado d), y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiendo la competencia para la aprobación y modificación de las Ordenanzas al Pleno de la Corporación, por mayoría simple de los miembros presentes, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la misma Ley,

El Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad

### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, así como la derogación del anterior Reglamento rector de la Agrupación aprobado en fecha 29.03.95 (B.O.P.. 28.04.1995).

Al mismo tiempo se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias respecto a la modificación del Reglamento inicialmente aprobado, debiendo publicarse igualmente en el Tablón de Anuncios y en la web municipal. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna durante el plazo referido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Si se presentaren, se habrá de acordar la resolución de las mismas y la aprobación definitiva del Reglamento.

**SEGUNDO.-** En aplicación del artículo 70.2 de la Ley 7/85, una vez aprobado definitivamente, deberá publicarse el acuerdo adoptado y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la misma norma.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria- 25.marzo.2009

### Intervenciones

**D. José Vicente Alavé Velasco, Concejal Delegado de Protección Civil** expone que desde noviembre del año 1992, en que se creó la figura de la Junta Local de Protección Civil en San Vicente del Raspeig, hasta la creación de la Agrupación de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig de julio del 94 pasó poco mas de un año, igual que la promulgación de su reglamento que fue de la misma fecha. Y hoy, después de mucho años, se trae a aprobación este nuevo Reglamento de Protección Civil adaptado a las nuevas necesidades que la sociedad actual demanda en el marco de nuestra comunidad autónoma y que desde hace un tiempo ya se viene desarrollando en nuestro municipio, especialmente en el marco de la formación.

Añade que San Vicente del Raspeig y todos los sanvicenteros se identifican con los voluntarios que, de manera altruista, realizan servicios de socorro y de ayuda a los cuerpos de seguridad del municipio, siendo impensable que cuando sucede una inclemencia meteorológica no se encuentren de servicio los miembros de protección civil, así como en los diversos eventos que se realizan en San Vicente y fuera de nuestro municipio, como así ha sido reconocido por los diversos municipios donde nuestros voluntarios han participado, por lo que la Corporación ha de impulsar y alentar que estos vecinos que de manera callada cooperan con la ciudadanía hasta su máximo nivel en ayuda de sus vecinos y sin nada a cambio y sacrifican su descanso por el bien de los demás.

Por ello dice el Sr. Alavé que la inauguración el año pasado de una nueva sede fue un hito importante, con un aula de formación que reúne todas las condiciones que necesitan para realizar sus funciones y además, en este nuevo reglamento adquiere especial relevancia el voluntario colaborador para desarrollar una labor formativa para nuestros voluntarios. Y Termina diciendo que es un día muy importante para la Agrupación de Voluntarios que merecen el apoyo y colaboración de los representantes municipales.

La **Sra. Alcaldesa** dice que el Jefe de Protección Civil, que quería estar presente en esta aprobación del Reglamento, no se encuentra aquí por fallecimiento de su padre, por lo que ha pedido excusas a la Corporación, proponiendo además, que la Corporación le traslade sus condolencias. Manifiestan su conformidad los presentes.

## **8. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AL CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MAJOR A CASA**

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Mayor, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Alcaldía y Servicios Generales, Bienestar Social y Socio Cultural, en la que **EXPONE**:

En fecha 20.02.2009, se recibió comunicación de la Conselleria de Bienestar Social sobre participación de este Ayuntamiento en el programa “Major a casa” adjuntando el texto del convenio de colaboración a suscribir con Consellería, encontrándose prevista la iniciación del Programa para el día 1 de marzo de 2009.

El programa comprende la prestación a 25 beneficiarios de los servicios de comida, limpieza y lavandería en los términos del contrato referido, asumiendo el 42 % del coste la Conselleria de Bienestar Social, el 34 % los usuarios; y el 24 % restante el Ayuntamiento, lo que implica 23.064,00 € para el año 2009 y 20.757,60 € para el año 2010 . La fecha de inicio del Programa se previa para el día 1 de marzo de 2009.

Por Decreto de Alcaldía nº 373, de fecha 24 de febrero de 2009, se prestó la debida conformidad al inicio del programa, declarando el compromiso de aportación, autorización y disposición del gasto por importe de 23.064 euros con cargo al Presupuesto del Año 2009, conforme a Informe de Intervención de fecha 23.02.09. Asimismo se acordaba elevar al 1

Ayuntamiento Pleno propuesta de aprobación del convenio de colaboración y la ratificación del compromiso de aportación para el ejercicio 2010.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con doce votos a favor ((PP y nueve abstenciones (7 PSOE, 2 EU)

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “MAJOR A CASA”** según texto acompañado, ratificando el Decreto nº 373, de fecha 24 de febrero de 2009, en cuanto al compromiso de aportación del gasto correspondiente al ejercicio 2010 por importe de 20.757,60 euros.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio referenciado, y para la realización de cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias para su cumplimiento

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Bienestar Social, al Departamento de Servicios Sociales y a Intervención y Tesorería municipales.

Intervenciones

**D<sup>a</sup>. Isabel Leal Ruiz (EU)** expone que este programa es estupendo, piensan que las personas mayores con dificultades pueden ser atendidas en su propio domicilio y esto evita el desarraigo de su núcleo de convivencia, por lo que el programa tiene un gran valor de integración y de sostenimiento del tejido social, pero el voto de Esquerra Unida va a ser de abstención porque no comparten en absoluto la gestión, ya que el programa se aprobó por primera vez en el Pleno del 28 de junio de 2006 y ya, en ese momento, los beneficiarios fueron 25 personas y en la actualidad, con una población en San Vicente superior a los cincuenta mil habitantes, siguen siendo 25. Añade que según el convenio le corresponde al Ayuntamiento “determinar a través de sus equipos de base la admisión de los beneficiarios del Mayor a Casa que tendrán que ser puntuados conforme al baremo que se establezca” por lo que piensan que o la información es insuficiente o la baremación difícil de cumplir, y que la admisión de sólo 25 personas denota una mala gestión del recurso, por lo que votarán abstención.

**D. Esteban Vallejo Muñoz (PSOE)** mantiene su conformidad con lo expuesto por la Sra. Leal y añade que aunque votaron a favor en la Comisión Informativa porque les parece un programa que cumple con los objetivos que debería cumplir, no los termina cumpliendo porque, finalmente, se enmarca en el modelo habitual de las políticas sociales de la Conselleria, que es modelo de ‘pida usted si se entera de que puede pedir y se le dará, si hay, y le advierto que hay poco’. Y resulta: primero, que la gente no se entera de que puede pedir, segundo, cuando se enteran de que pueden pedir y piden se les barema con extrema dificultad porque sólo hay 25 beneficiarios en San Vicente, por lo tanto votarán abstención.

**D. Francisco Cerdá Orts, Concejal Delegado de Mayor** explica que, efectivamente, son 25 las plazas que están de verdad siendo atendidas por este servicio, que el 100% de los beneficiarios están muy contentos, pero que no es el único programa que existe para la atención de los mayores, está el servicio de ayuda a domicilio y hay muchos servicios más que se atienden también desde Servicios Sociales. Y aclara que en la comarca de L’Alacantí los Municipios que tienen el servicio son El Campello con 15 plazas, Mutxamel tiene 10, San Juan tiene 8 y San Vicente tiene 25, que él desearía que hubieran 50 ó 100 plazas pero el servicio se está haciendo pero muy bien.

ECONOMIA





AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria- 25.marzo.2009

## **9. MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DE LOS ACUERDOS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EFECTUADOS EN LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE (SUMA)**

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado del Área Económico Financiera, favorablemente dictaminad, por mayoría, por la Comisión Informativa de Economía, en su sesión de 17 de marzo, en la que **EXPONE:**

Que este Ayuntamiento haciendo uso de la posibilidad de delegación en materia tributaria establecida en el artículo 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, delegó en la Diputación de Alicante el ejercicio de determinadas facultades que legalmente le corresponden en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de Derecho Público, por acuerdos plenarios de 31 de diciembre de 1991, 18 de junio de 1993, 24 de noviembre de 1999 y 29 de mayo de 2002, fundamentalmente.

Que según las condiciones establecidas en los acuerdos de delegación, para el ejercicio de las funciones delegadas en los mismos, la Diputación de Alicante percibiría una compensación económica, que en el caso de la recaudación efectuada en periodo ejecutivo consistía en el 20 por ciento del principal recaudado durante el mismo con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determinara para el recargo de apremio.

Por escrito de 11/02/09 de SUMA, Gestión tributaria, Diputación de Alicante, (R.E. 2400, 17/02/09), se propone la modificación del sistema de compensación señalada, que pasaría de ser fijo a variable, estableciéndose en función del momento en que se produzca el pago de la deuda tributaria, salvo en los casos de liquidaciones derivadas de procedimientos de inspección, y en materia de sanciones de tráfico o administrativas.

De este modo, la compensación económica será del 5 por ciento del principal cuando se satisfaga la deuda tributaria no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, del 10 por ciento cuando el pago se produzca antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria y del 20 por ciento cuando no concurren las circunstancias anteriores.

Para ello, es necesario modificar los anteriores acuerdos de delegación que, en virtud de la legislación ya mencionada, requiere adoptar un nuevo acuerdo plenario en ese sentido.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, hallándose presentes la totalidad de sus veintiún componentes, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con 19 votos a favor (12 PP, 7 PSOE) y 2 abstenciones (EU) y, por tanto, con quórum comprensivo de la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente lo constituye,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aceptar la propuesta remitida por la Diputación de Alicante respecto a la modificación de las cláusulas relativas a la compensación económica a satisfacer por este Ayuntamiento a dicha diputación por el ejercicio de las funciones de recaudación ejecutiva de los ingresos municipales de derecho público, por las actuaciones en vía de gestión tributaria tanto en liquidaciones de ingreso directo como en valores de recibo, en diversos acuerdos de delegación de competencias adoptados por este Ayuntamiento y aceptados en su día por la Diputación y con excepción de las liquidaciones emitidas en vía de inspección tributaria o en materia de sanciones de tráfico o administrativas.

**SEGUNDO:** De conformidad con dicha propuesta, por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva de los ingresos citados en el apartado anterior, la

Diputación de Alicante percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

<b>Momento del pago de la totalidad de la deuda</b>	<b>Compensación económica %</b>
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio	5
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en periodo ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio	10
Cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.	20

**TERCERO:** Quedan excluidos de esta modificación manteniendo la vigencia de todas sus cláusulas, las delegaciones efectuadas con arreglo a los siguientes acuerdos del Pleno provincial:

- “Aceptación de la delegación en la Diputación de Alicante de las facultades relativas a la gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial”, aprobado en sesión ordinaria de 6 de noviembre de 2003.
- “Aceptación de la delegación de las facultades que los Ayuntamientos tienen atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos”, aprobado en sesión ordinaria de 1 de julio de 2004, respecto de las liquidaciones recaudadas en vía de inspección tributaria.
- “Aceptación de la delegación en la Diputación de Alicante de competencias municipales y encomienda de gestión en materia de sanciones administrativas” aprobado en sesión ordinaria de 1 de diciembre de 2006.

**CUARTO:** La entrada en vigor de la modificación contenida en este acuerdo se producirá una vez aceptado por la Diputación el acuerdo municipal extendiéndose sus efectos a todas las facturaciones del ejercicio 2009.

**QUINTO:** Notificar este acuerdo a la Diputación de Alicante a los efectos de que por su parte se proceda a su aceptación y publicación en los diarios oficiales correspondientes.

Intervenciones

*D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado del Área Económico-Financiera explica que esta iniciativa de la Diputación y de SUMA viene a ajustar el coste de recaudación ejecutiva a los nuevos recargos que se aplican en este periodo de recaudación que son el 5, el 10 ó el 20% y que de no haberse reducido en estos términos los costes por la compensación por sus servicios, el Ayuntamiento hubiera visto mermados sus ingresos, puesto que el Reglamento de Recaudación ha establecido estos nuevos tipos de recargo, agradeciendo a Suma y a la Diputación Provincial haber accedido a esta rebaja en los costes de los servicios, adaptándose a los nuevos supuestos del recargo de apremio, cosa que ha ofrecido a todos los Ayuntamientos de la provincia.*

**10. COMPROMISO DE CONSIGNACIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOCAL POR LA MANCOMUNIDAD DE L’ALACANTÍ MEDIANTE OPERACIÓN DE CRÉDITO**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria- 25.marzo.2009

De conformidad con la propuesta de Concejal Delegado del Área Económica Financiera, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Economía, en su sesión de 17 de marzo, en la que **EXPONE:**

Se ha recibido escrito de la Mancomunidad de l'Alacantí, donde se informa que su Junta Rectora acordó la tramitación de un expediente de contratación de una operación de préstamo para la adquisición del local que sirve actualmente de sede a esa entidad, por un importe de 575.000,00 € que se amortizará en un plazo de 10 años mediante cuotas trimestrales constantes.

Para la iniciación del citado expediente, es requisito que cada Ayuntamiento mancomunado adopte acuerdo aceptando el compromiso de consignar en sus respectivos presupuestos las aportaciones adicionales para atender las cargas derivadas de esta operación.

Según informe del Interventor de la Mancomunidad de L'Alacantí, a este Ayuntamiento le corresponde una participación de 7.465,28 €, según la distribución de la anualidad teórica estimada.

Por todo lo expuesto, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con 19 votos a favor (12 PP, 7 PSOE) y 2 votos en contra (EU)

ACUERDA:

**PRIMERO:** Adoptar el compromiso de consignar en los Presupuestos del Ayuntamiento, previo los trámites presupuestarios oportunos, la cantidad que resulte de la concertación de la operación de crédito por la Mancomunidad de l'Alacantí.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de l'Alacantí.

Intervenciones

**D. José Juan Beviá Crespo (EU)** dice que valoran positivamente la creación, en su día, de la Mancomunidad y apoyan su labor, pero este acuerdo sirve para pedir un préstamo de 575.000 euros, con el fin de adquirir las instalaciones que le sirven como sede, pero lamentan no estar representados en la Mancomunidad y desconocen el estado real de estas instalaciones, si su ubicación es la mejor, la necesidad de adquirirlas, los detalles de las cláusulas del préstamo y, lo más importante, que les lleva a votar en contra, lo inapropiado del momento económico para endeudarse en casi 600.000 euros.

**11. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2009 DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

De conformidad con la propuesta de la Presidencia del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, favorablemente dictaminada, por mayoría, por la Comisión Informativa de Economía, en su sesión de 17 de marzo, en la que **EXPONE:**

Que por este Organismo se ha confeccionado el EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2009, que contiene la relación de los mismos originados en el ejercicio 2008 y que no han podido ser atendidos por no ser conformados durante el mismo o por haber llegado las facturas los últimos días del pasado ejercicio o durante el presente.

Que dichos gastos se consideran necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este O.A.L.

Este Patronato está obligado a responder de tales créditos puesto que se trata de suministros y servicios efectivamente prestados, estando todas las facturas conformadas por los responsables correspondientes, cuya no atención constituiría un enriquecimiento injusto y que impone la compensación del beneficio económico recibido.

Que el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en su artículo 60, apartado 2º, especifica que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Que en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal se establece que el reconocimiento de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores requerirán acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, a través de expediente tramitado al efecto. Asimismo se establece que, en el caso de los Organismos Autónomos, la aprobación por el Pleno será previo acuerdo del órgano competente.

Visto el acuerdo favorable adoptado por el Consejo Rector del OAL Patronato Municipal de Deportes, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 12 votos a favor (PP) y 9 abstenciones (7 PSOE, 2 EU)

ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar el **EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2009**, por importe de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (**25.675,85 €**).

**SEGUNDO:** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación en las partidas correspondientes del Estado de Gastos del Presupuesto del O.A.L. para 2009, según la relación que se adjunta.

Intervenciones

*D. José Juan Beviá Crespo (EU) anuncia su abstención en este punto y en el siguiente porque aunque están a favor de que se haga este reconocimiento extrajudicial para abonar estas facturas, no pueden votar a favor porque estuvieron en contra de los presupuestos de estos dos patronatos.*

**12. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2009 DEL OAL CONSERVATORIOS MÚSICA Y DANZA**

De conformidad con la propuesta de la Presidencia del O.A.L. Conservatorios de Música y Danza, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Economía, en su sesión de 17 de marzo, en la que **EXPONE:**

Que por este Organismo se ha confeccionado el EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2009, que contiene un gasto originado en el ejercicio 2008 y que no ha podido ser conformado durante el mismo por haber llegado la factura durante el presente ejercicio.

Que el O.A.L. está obligado a responder de tal crédito, puesto que se trata de un servicio efectivamente prestado, estando la factura conformada por los responsables correspondientes, cuya no atención constituiría un enriquecimiento injusto y que impone la compensación del beneficio económico recibido.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria- 25.marzo.2009

Que el Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en su artículo 60, apartado 2º, especifica que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Que en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se establece que el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, requerirán acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, a través de expediente tramitado al efecto. Asimismo se establece que, en el caso de los Organismos Autónomos, la aprobación por el Pleno será previo acuerdo del órgano competente.

Visto el acuerdo favorable adoptado por el Consejo Rector del OAL Conservatorios de Música y Danza, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 12 votos a favor (PP) y 9 abstenciones (7 PSOE, 2 EU)

ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar el **EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS** nº 1/2009 del OAL Conservatorios Música y Danza, por importe de CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (49,36 €).

**SEGUNDO:** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación en las partidas correspondientes del Estado de Gastos del Presupuesto del O.A.L. para 2009, según la relación que se adjunta.

*TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS*

**13. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA OBRA DE MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA BAIONA ALTA**

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento- Servicios y Caminos Vecinales, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Territorio e Infraestructuras, en su sesión de 17 de marzo, en la que **EXPONE:**

En fecha 18 de febrero de 2009, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante las “Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamientos para inversiones en caminos de titularidad no provincial. Año 2009” de la Diputación Provincial de Alicante.

Por los Servicios Técnico Municipales ha sido elaborada Memoria valorada para la ejecución de la obra de pavimentación del vial de titularidad municipal denominado “Camino de la Baiona Alta”. En dicha Memoria se pone de manifiesto el deficiente estado de la calzada que exige de manera inmediata su repavimentación, ampliamente demandada por los vecinos, con el fin de evitar sucesos o incidencias en el tráfico rodado, de gran intensidad al constituir el principal acceso Oeste a San Vicente del Raspeig desde el Municipio de Mutxamel.

La ejecución de la obra consiste básicamente en el desbroce de laterales y calzada, su bacheo y repavimentación con aglomerado asfáltico, siendo su presupuesto de 44.386,93 euros (IVA incluido). El plazo de ejecución previsto es de 30 días. La urgencia, idoneidad técnica, funcional y económica de la obra se especifican en Memoria Valorada que se adjunta al presente.

Conforme a las mencionadas Bases el porcentaje de la subvención, ascendería al 50% del importe de la obra. La ejecución íntegra correspondería el Municipio, debiendo iniciarse en el plazo máximo de 3 meses desde la notificación de concesión de subvención, siendo la fecha límite para la firma del acta de recepción, el 30 de septiembre de 2010.

La solicitud de subvención debe ir acompañada (Base Octava), entre otros, de Certificación de acuerdo plenario motivando la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar.

El Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad

ACUERDA:

**PRIMERO:** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante la concesión de subvención para la obra denominada “**Reparación de la pavimentación de la calzada del Camino Baiona Alta desde Camino del Reloj hasta Zona Urbana del núcleo Pla Contxeta**” de titularidad municipal, cuya necesidad por tratarse de una vía de acceso al Municipio y urgente ejecución, por razón del estado de la calzada e intensidad del tráfico soportado constan detalladas en Memoria Valorada de fecha 5.03.09 acompañada.

**SEGUNDO:** Aprobar la Memoria Valorada de la obra referenciada, y su Presupuesto, por importe de 44.386,93 € (Iva incluido).

**TERCERO:** Asumir el compromiso de cumplir los deberes y obligaciones establecidos en las “Bases que rigen la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en caminos de titularidad no provincial. Año 2009”, publicadas en B.O.P. Alicante 18.02.09, y en particular, el compromiso de poner en conocimiento de dicha Entidad, cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

**CUARTO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención.

*OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS*

#### **14. RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESCUELA TALLER “LOS MOLINOS” Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día, aprobada por unanimidad, al ser asunto no dictaminado por Comisión Informativa y,

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Desarrollo Local, en la que **EXPONE:**

PRIMERO.- Que en fecha 29 de enero de 2009, se publicó la Orden de 30 de diciembre de 2008, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, durante el ejercicio 2009.

SEGUNDO.- Desde la Concejalía de Desarrollo Local, a través de la Agencia de Desarrollo Local, se proyecta llevar a cabo una Escuela Taller, regulada en el Art. 4 de dicha orden. Las Escuelas Talleres son programas mixtos de empleo y formación que tienen por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social que permitan a los alumnos trabajadores la realización de un trabajo efectivo, junto con la formación profesional ocupacional recibida, están dirigidos a personas desempleadas menores de 25 años o que tienen una duración de dos años.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria- 25.marzo.2009

TERCERO.- Realizado el proyecto con los contenidos establecidos en dicha Orden de 30 de diciembre de 2008, en el que se programa la Escuela Taller “LOS MOLINOS”, con tres especialidades; albañilería, electro fontanería y ebanistería, teniendo a nuestra disposición la memoria valorada de ejecución de la obra de remodelación del Caserón “Los Molinos”, supervisado por el Departamento de Arquitectura y Planeamiento.

En Virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA:

**PRIMERO.-** Ratificar la aprobación de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero del 2009 para el Proyecto de Escuela Taller “LOS MOLINOS” con un presupuesto trienal de 1.269.468 euros para los ejercicios 2009, 2010 Y 2011.

**SEGUNDO.-** Comprometerse el Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos el costo de aquella parte del proyecto que no subvencionase la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, tal y como queda reflejado en el punto 7.2 del Anexo II y cuyo resumen sería:

- Fase 1: 17/12/2009 hasta 16/06/2010; 274.648,92 euros
- Fase 2: 17/06/2010 hasta 16/12/2010; 55.497,30 euros
- Fase 3: 17/12/2010 hasta 16/06/2011; 55.497,30 euros
- Fase 4: 17/06/2011 hasta 16/12/2011; 72.020,00 euros

**TERCERO.-** Solicitar a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, Dirección General de Formación e Inserción Profesional subvención con destino al Proyecto que se aprueba, por un total de 1.269.468,00 euros.

**CUARTO:** Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que en nombre de la Corporación formalice la petición con los requisitos establecidos en la citada Orden, así como a realizar cualquier otra gestión precisa para que surtan efectos los presentes acuerdos.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo al departamento de RR.HH y al negociado de Intervención.

#### **15. RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TALLER EMPLEO “EMPLEO DIRECT” Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día, aprobada por unanimidad, al ser asunto no dictaminado por la Comisión Informativa y,

De conformidad con la propuesta de la Concejal Delegada de Desarrollo Local, en la que EXPONE:

PRIMERO.- Que en fecha 29 de enero de 2009, se publico la Orden de 30 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, durante el ejercicio 2009.

SEGUNDO.- Desde la Concejalía de Desarrollo Local, a través de la Agencia de Desarrollo Local, se proyecta llevar a cabo un Taller de Empleo, regulado en el Art. 6 de dicha orden. Los Talleres de empleo son programas mixtos de empleo y formación que tienen por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social que posibiliten a los alumnos trabajadores la realización de un trabajo

efectivo, junto con la formación profesional ocupacional recibida, están dirigidos a personas desempleadas de 25 años o más y tienen una duración de un año.

TERCERO.- Realizado el proyecto con los contenidos establecidos en dicha Orden de 30 de diciembre de 2008, en el que se programa el Taller de Empleo "EMPLEO DIRECT", con dos especialidades; Instalador de Sistemas Fotovoltaicos y Eólicos y Jardinero, teniendo a nuestra disposición los memorias técnicas de ejecución realizados por el Departamento de Arquitectura y Planeamiento y el departamento de Parques y Jardines.

En Virtud de lo expuesto, el ayuntamiento Pleno, por unanimidad  
ACUERDA:

**PRIMERO.-** Ratificar la aprobación de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero del 2009 para el Proyecto de Taller de Empleo "EMPLEO DIRECT" con un presupuesto bienal de 852.360,11 euros para los ejercicios 2009 y 2010.

**SEGUNDO.-** Comprometerse el Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos el costo de aquella parte del proyecto que no subvencionase la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, tal y como queda reflejado en el punto 7.2 del Anexo II y cuyo resumen sería:

- Fase 1: 01/07/2009 hasta 31/12/2009; 104.160,56 euros
- Fase 2: 01/01/2010 hasta 30/06/2010; 103.183,05 euros

**TERCERO.-** Solicitar a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, Dirección General de Formación e Inserción Profesional subvención con destino al Proyecto que se aprueba, por un total de 645.016,50 euros.

**CUARTO:** Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que en nombre de la Corporación formalice la petición con los requisitos establecidos en la citada Orden, así como a realizar cualquier otra gestión precisa para que surtan efectos los presentes acuerdos.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo al departamento de RR.HH y al negociado de Intervención.

## 16. DESPACHO EXTRAORDINARIO, EN SU CASO

No se presentan asuntos.

### B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

## 17. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES - DICTADOS DESDE EL 19 DE FEBRERO AL 18 DE MARZO DE 2009

Desde el día 19 de febrero al 18 de marzo actual se han dictado 244 decretos, numerados correlativamente del 323 al 566 y son los siguientes:

*(Información suprimida por contener datos personales)*

El Pleno Municipal queda enterado.

## 18. DAR CUENTA ACTUACIONES JUDICIALES

Se da cuenta de las siguientes

DATOS GENERALES	ACTO IMPUGNADO	SENTENCIA
Num.Recurso:Abreviado 885/08	DESPIDO 1ºNULO 2º IMPROCEDENTE	STA Nº 57/09. de 16 de febrero





AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria- 25.marzo.2009

Org.Judicial: J UZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE ALICANTE Demandante: D. MIGUEL ANGEL GARCIA LILLO Letrado: D. GABRIEL GARCIA	FINALIZACIÓN DE CONTRATO DURACIÓN DETERMINADA PGS. Y FALTA DE LLAMAMIENTO TFIL 08	DESESTIMACIÓN DEMANDA.
Num.Recurso:470/2007 Org.Judicial: JUZGADO C.A. 3 DE ALICANTE Demandante: D. JOSE LUIS ALBARRACIN SANCHEZ Letrado: D. RAMÓN J. CERDÁ PARRA	DECRETO Nº 1206 DE 29.05.07 DESEST. REC. REPOSICIÓN 11.05.07 CONTRA SANCION TRAFICO (NO RESPETAR PRIORIDAD PASO DE PEATONES)	STA Nº 95/2009, de 27 febrero DESESTIMA RECURSO SIN CONDENAN EN COSTAS
Num.Recurso:207/08 Org.Judicial: JUZGADO C.A. 1 DE ALICANTE Demandante: CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS S.A Letrado: D. RAMÓN J. CERDÁ PARRA	ACUERDO J.G.L. 30.11.07 DESESTIMA REC. REP. LIQUIDACIÓN ICIO 78/06 TICIO 102/062 REMODELAACIÓN PARCIAL HOSPITAL	STA Nº 80/09 de 2 de marzo. ESTIMACIÓN. SUJETO PASIVO ICIO CONSELLERÍA PROPIETARIA Y PROMOTORA DE LA OBRA.

El Pleno Municipal queda enterado.

## 19. MOCIONES, EN SU CASO

### 19.1. Moción conjunta de todos los Grupos Políticos Municipal: CONMEMORACIÓN, 3 DE ABRIL, ANIVERSARIO DE LAS PRIMERAS ELECCIONES DEMOCRÁTICAS.

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción presentada por todos los portavoces de los grupos políticos municipales del Ayuntamiento, Partido Popular, Partido Socialista y Esquerra Unida, que dice:

<<

El 3 de abril de 1.979, tras el refrendo mayoritario de la ciudadanía a la Constitución de 1.978, se celebraron las primeras elecciones municipales que abrieron el camino de la normalización democrática en los pueblos y ciudades de España y por ende a la vertebración política de la sociedad española.

En los últimos años de la década de los 70, nuestro país consiguió un avance inconmensurable en el período de democracia en el que nos encontramos, con la celebración de unas elecciones fundamentales en las que fueron elegidos libremente los/as concejales/as y los/as alcaldes/as de todos los ayuntamientos españoles.

La masiva participación electoral en la jornada, supuso el éxito del cambio político y el deseo de inaugurar una nueva etapa. La constitución de los primeros ayuntamientos demostró la madurez de la sociedad española.

Durante estos 30 años, los Gobiernos Locales de las ciudades y pueblos, han mejorado significativamente el bienestar social de los ciudadanos, prestándoles un número importante de servicios de calidad.

El cambio y el progreso experimentado en estos años de democracia se deben en gran medida al trabajo y al esfuerzo de los más de 300.000 alcaldes y concejales que han desempeñado sus responsabilidades a lo largo de estos 30 años.

La respuesta dada por los Ayuntamientos a las demandas básicas e inmediatas de los ciudadanos ha sido fundamental para forjar la cohesión social, basada en la solidaridad y en la igualdad.

Es la cercanía a los problemas diarios, vitales, inmediatos de la gente, los que más afectan a sus aspiraciones y necesidades, unido al conocimiento más ajustado del medio en el que desarrollan las personas sus proyectos de vida, han hecho del ámbito local un espacio privilegiado para mejorar las condiciones de vida de los vecinos.

Celebrar el 30 aniversario de las primeras elecciones municipales supone recordar el triunfo de los mejores valores democráticos con los que todos nos identificamos: el diálogo, la participación, la tolerancia, el compromiso, el bienestar y el progreso.

Por tanto, se propone al PLENO la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO. Conmemorar el 3 de abril, y organizar actos institucionales, para celebrar las primeras elecciones municipales democráticas, en 1979.

SEGUNDO. Considerar la fecha “3 de abril de 1979” a los efectos de denominación y rotulación de calles, plazas, parques y jardines o edificios públicos...con el objetivo de incorporar esta fecha en el bagaje cultural y la memoria histórica de nuestros pueblos, en homenaje a la fecha de celebración de las elecciones municipales de 1979.

TERCERO. Consensuar con todos los grupos municipales del consistorio, un manifiesto conmemorativo del día 3 de abril.

CUARTO. Celebrar a lo largo de los próximos meses, diferentes actividades municipales en colaboración con el entramado asociativo del municipio para conmemorar dicha fecha: ciclos de mesas redondas y conferencias, jornadas de debate, exposiciones de fotografía, etc., relacionadas con la vida y la historia del ayuntamiento democrático.

QUINTO. Promover a lo largo de este año el conocimiento de los valores municipales relacionados con la tolerancia, la proximidad y la ciudadanía entre niños y jóvenes, planificando actos en los centros educativos, cívicos y culturales donde intervengan además representantes de todos los grupos municipales.

>>

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad

#### ACUERDA:

Aprobar En todos sus extremos la moción anteriormente transcrita.

#### Intervenciones

**D. José Juan Beviá Crespo (EU)** dice que esta moción fue en primer momento presentada por el grupo Socialista, después se ha adherido el partido Popular y luego EU, pero piensa que estos temas se podían solucionar mejor si se crease la Mesa de Portavoces y, sobre todo, les gustaría manifestar y si los demás grupos lo creen conveniente, el emocionado recuerdo para los hombres y mujeres que la defensa de los valores democráticos de la paz y la libertad, cuyas vidas han sido arrebatadas por la violencia terrorista y para todos aquéllos que no han podido ejercer con verdadera libertad su compromiso con las Corporaciones Locales.

**D. Rufino Selva Guerrero (PSOE)** recuerda que propusieron una moción prácticamente como la que hoy se presenta y que se ha conseguido consensuar entre todos, no teniendo



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria- 25.marzo.2009

*ningún conveniente en introducir la sugerencia de Izquierda Unida, mejor en la parte expositiva de la propia moción, añadiendo lo siguiente:*

*Consideramos que la constitución de los primeros ayuntamientos tras el régimen franquista fue una fiesta de la libertad y de la democracia y que el 3 de abril de 1979, tras el refrendo mayoritario de la ciudadanía a la Constitución de 1978, se celebraron las primeras elecciones municipales que abrieron el camino de la normalización democrática en España y a la vertebración política de la sociedad española.*

*Nuestro país recuperaba la democracia y los Ayuntamientos han contribuido a ello, siendo líderes en la mejora de la calidad de los servicios a la ciudadanía y a la hora de proporcionar bienestar y progreso.*

*La respuesta dada por los Ayuntamientos a las demandas de los ciudadanos ha sido fundamental para forjar la cohesión social, basada en la solidaridad y en la igualdad. Por ello, hemos considerado importante presentar esta Moción, que ha sido consensuada entre todos los grupos municipales para conmemorar este día, el día 3 de abril, y recordarla con diversos actos que sean un reflejo de libertad y democracia y para ello debemos de contribuir todos y, sobre todo, desde las instituciones municipales.*

***D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP explica que el 'protocolo' habitual de estas mociones es que, al final, siempre llama para consensuar con los demás, incluso cuando las mociones las presentan otros. Por otro lado, si se trae una moción por consenso de todos, el momento de proponer modificaciones debía haber sido anterior, y aunque no tiene ningún problema parece poco serio de cara a los ciudadanos que se consensúe la moción, la firman todos, y luego la volvemos a cambiar.***

*Y, por concluir, le dice al Sr. Selva que la intención de una moción consensuada por todos y, además, por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, no se pueden leer los párrafos que se retiran de la moción inicial del PSOE, le parece un golpe bajo, si se llega a un acuerdo eso es lo importante.*

## **20. RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **20.1. FORMULADAS POR ESCRITO**

**De D<sup>a</sup> Isabel Leal Ruiz (EU)**

**1. R.E.3896 de 17.3.09**

El convenio de Colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el desarrollo del Programa Mayor a Casa determina que va dirigido a "...persones majors de 65 anys, que per la seua especial situació, com la soledat, o per les seues dificultats físiques volen continuar vivint en la seua pròpia casa i la realització de les tasques domèstiques i la preparació dels àpats diaris els suposa un repte a vegades insuperable"

Preguntas

1. En la renovación del programa Mayor a Casa ¿se ha tenido en cuenta el número de personas que en San Vicente del Raspeig cumplen con las características enunciadas en el convenio ¿cuántas personas mayores cumplen estas características en una población de más de 50.000 personas?

2. ¿Cuáles han sido los criterios para seleccionar a las 25 personas?

*Respuesta. D. Francisco Javier Cerdá Orts, Concejal Delegado del Mayor:* Se valoran los posibles perfiles dentro de la demanda de usuarios de servicios sociales y de la Concejalía del Mayor. La Concejalía del Mayor informa del programa, al igual que Servicios Sociales también informa a quienes plantean una necesidad y de igual manera a las asociaciones que son los representantes de los mayores. Referente a los criterios, están las bases, por supuesto con los informes del médico y del trabajador social correspondiente.

**2. RE.3898 de 17.3.09**

En el Pleno de 28 de mayo de 2008 se informó de la situación de la evaluación de la Dependencia. En ese momento se había tramitado el reconocimiento de dependencia de 569 personas. Tras esto, por registro han sido solicitados 137 nuevos reconocimientos.

Preguntas.

1. ¿Cuántas personas han sido evaluadas? ¿Cuántas reciben ayuda por la Ley de dependencia en San Vicente del Raspeig?
2. ¿Cuántas han fallecido sin recibir la ayuda?
3. Se están solicitando ayudas temporales mientras sean evaluados ¿Cuántas ayudas se están dando?
4. ¿Cuántos cuidadores reconocidos hay en San Vicente? ¿Se están dando cursos de apoyo a los/las cuidadores?

*Respuesta.* **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social:** En principio no tiene todos los datos: El número de personas evaluadas 347. Los beneficiarios que disfrutan de servicios de la dependencia que requieren seguimiento municipal directos son 17 casos, con resolución de cuidados no profesionales. De todo lo relacionado con centro de día, centros residenciales y centros ocupacionales, en estos momentos no se tienen datos. Fallecimientos: 66. Respecto a las ayudas temporales, desde el SAD Municipal, 166 beneficiarios; 25 en el Programa de Mayor a Casa, 320 titulares del servicio de tele-asistencia.

Se han tramitado, además para este ejercicio 2009, 23 solicitudes de ayudas para el cuidado de ancianos en el ámbito familiar y aproximadamente un mínimo de 82 personas que se benefician de lo que, hasta ahora, se conocía por Programa de Bono Residencia y Accesibilidad Social.

Cuidadores reconocidos, hasta este momento 17, en cuanto a cuidados no profesionales y el pasado mes de octubre se inició la primera edición de los cursos para cuidadores no profesionales, programados desde el servicio municipal de dependencia, la segunda se ha llevado a cabo desde el mes de enero y se está seleccionando a los participantes de la tercera, que se prevé iniciar en el mes de abril o mayo.

Informar, además, por si no tienen conocimiento, que este Ayuntamiento tiene concedida, por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y en relación con la resolución 1/2009 de la Consellería de Bienestar Social, una subvención para la financiación de los gastos de personal, que así se tiene que hacer por ley, derivados del funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia en el ejercicio 2009 que asciende a 83.125 euros.

### **D. José Antonio Guijarro Sabater (PSOE)**

#### **3. RE. 4119 de 23.3.09**

En el pasado pleno de 19 de Diciembre de 2008 fue presentada y aprobada una propuesta del Concejala de RR.HH, Sr. Marco sobre la prestación del seguro médico farmacéutica a través de la Seguridad Social y en las intervenciones, en el punto, aseguró que la contratación de la póliza del seguro médico de los funcionarios integrados se estaba negociando y canalizando de manera conjunta con los representantes sindicales presentes en la Junta de Personal y que estaban negociando y obteniendo las mejores condiciones de las compañías que se estaban consultando.

Posteriormente el anuncio de los sindicatos el 20/02/2009 solicitando, por registro, la destitución del Sr. Concejala de RRHH a la Sra. Alcaldesa.

Por ello, le pregunto:

1. ¿Hasta que extremo estaban negociando, los representantes sindicales, conjuntamente con el concejal de RRHH con las compañías de seguros? ¿Y quiénes asistían a estas reuniones como representantes sindicales?
2. ¿Estaban realmente autorizados, por el Sr. Concejala, a negociar con las compañías ASISA y SANITAS los representantes sindicales?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria- 25.marzo.2009

3 ¿Es cierto que el Sr. Concejal el día 03/12/2008 convocó a todos los sindicatos presentes en la Junta de personal y comunicó a los mismos que negociases con las aseguradoras la mejor póliza posible y solo les puso la condición de que el Ayuntamiento solamente subvencionaría a los funcionarios integrados con 30 € por mes y que había premura en la contratación puesto que la anterior finalizaba el último día del año?

4 ¿Es cierto que la Junta de personal, a través de un escrito por registro, comunicó el día 09/12/2008 a la Sra. Alcaldesa que su decisión, después de la negociación con las dos compañías, y vistas y tratadas las diferentes ofertas era que se contratara la póliza con la Cía. SANITAS?

5 ¿Por qué motivo el concejal rompió el supuesto pacto con los sindicatos y unilateralmente decide renegociar lo negociado por los mismos a la baja y decide la contratación con la Cía. ASISA?

6 ¿Quiénes fueron los asesores que consultó el Sr. Marco para decidir cual era la mejor póliza, según manifestó él personalmente a la representación sindical en la reunión que celebró con ellos el día 15/01/2009?

7 ¿Es cierto, Sr. Marco, que Ud. se reunió con los responsables de SANITAS el día 26/12/2009 al objeto de pedirles a estos que la póliza que habían presentado de 35'00 € fuese reducida en las mejoras ofertadas de copago, carencias, preexistencias y que excluyesen las enfermedades graves?

8 ¿Sr. Marco, ante tanta incertidumbre, en esta contratación, no cree Ud. que debería comparecer voluntariamente ante el Pleno y explicar todos los extremos de esta contratación y el porque los sindicatos por unanimidad piden su cese como concejal de RRHH?

*Respuesta.* **D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de RR.HH:** Efectivamente el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente acordó, el 19 de diciembre pasado, dar cobertura sanitaria y farmacéutica a través de la Seguridad Social a 78 funcionarios integrados y 100 beneficiarios, familiares suyos, dando así por finalizado un período de provisionalidad que venía prolongándose desde 1993. Dicha decisión se adoptó, por tanto, por imperativo legal, como así lo avalan los informes jurídicos que constan en su expediente. Adicionalmente, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de conceder una subvención de 30 euros mensuales por asegurado en determinadas condiciones y con el carácter de a extinguir, caso de que quisieran seguir disfrutando de un seguro médico privado de carácter colectivo y a suscribir por el Ayuntamiento; para ello suscribió una nueva póliza colectiva de tratamientos médicos, más tratamientos dentales con la compañía de seguros médicos ASISA. Este seguro médico, cuyo coste es de 35 euros por persona y mes, lo han sucrito, a la fecha de hoy, 205 beneficiarios de los cuales 40 lo son sin subvención municipal y el resto paga 5 euros por persona y mes.

Atendiendo a cada una de las preguntas y numerándolas del 1 al 8 por párrafos el Sr. Marco dice:

Al punto 1: Los representantes sindicales han participado y seguido de cerca todo el proceso, incluso las negociaciones para seleccionar la mejor póliza colectiva.

2. Su participación en la negociación de condiciones se hizo por indicación mía, permitiendo el diálogo directo con las compañías.

Al punto 3 dice que no, la subvención municipal no estaba cerrada, pues correspondía la última palabra a la Junta de Gobierno.

4. Respecto al escrito de la Junta de Personal es obvio, dado que así consta en registro general. No obstante, este escrito no iba acompañado de un clausulado de condiciones particulares, requisito obligatorio en cualquier contrato y más en un contrato de seguro.

El punto 5, no procede contestación alguna porque habla de un supuesto pacto, primero tendría que demostrarse ese pacto y sus condiciones.

En el punto 6, la propuesta de acuerdo se tramitó conforme indica la normativa legal y con los trámites preceptivos, pero la decisión no la toma la decisión la Junta de Gobierno en acuerdo de 23 de enero.

7. Este punto es absolutamente falso.

8. El expediente está a su disposición en el servicio de Recursos Humanos. Las compañías tuvieron la oportunidad de presentar mejoras hasta el último momento para decantar su decisión a su favor; así constan y allí constan las propuestas finales de las compañías para que cualquiera pueda valorarlas. La opción elegida, no sólo es la mejor oferta, que es lo que interesa a nivel administrativo, sino también cree que refleja la voluntad inequívoca de los afectados, por un sentido de la oportunidad y continuidad en las prestaciones.

El motivo por el que los sindicatos representados en la Junta de personal piden su cese, deberá preguntárselo a ellos, pero hasta ahora, en las cinco mesas generales de negociación que ha presidido, lo que hay son acuerdos y por mayorías enormemente significativas, cuando no unánimes. En ocasiones, se trata, de asuntos muy complejos, invita a que lean las actas de dichas reuniones para que puedan comprobar lo que está diciendo y reitera su disposición al diálogo y a la negociación para seguir trabajando y aportando soluciones constructivas a aquellos problemas que están aún pendientes de resolver.

#### **De D. Rufino Selva Guerrero (PSOE)**

##### **4. RE. 4226 de 24.3.09**

En las últimas semanas se están produciendo reiteradas visitas al despacho municipal del Partido Popular en este Ayuntamiento, con el objetivo de entregar curriculum laborales para acceder a posibles ofertas de trabajo.

Preguntas:

1. ¿Qué gestiones y de que tipo está desarrollando el PP con estos solicitantes de empleo?
2. ¿Están informando a desempleados para que acudan al despacho del PP en el Ayuntamiento a presentar sus curriculum y posteriormente poder ser llamados para participar laboralmente en las futuras obras dependientes del Plan-E del Gobierno u otras actuaciones previstas?
3. ¿Qué concejalías han solicitado demandantes de empleo a través de este procedimiento?

Ruegos:

Teniendo conocimiento de estos hechos y que incluso algunos de estos demandantes así se les ha solicitado actuar e incluso nos han intentado también trasladar a nuestro Grupo Municipal sus curriculum y debido a la coyuntura económica desfavorable que atraviesa nuestro país a consecuencia de la crisis internacional, les rogamos que:

1. Se atiendan convenientemente estas solicitudes y se potencie la orientación laboral para que todas estas demandas de empleo sean canalizadas a través del servicio de orientación laboral de la Agencia Municipal de Desarrollo Económico.
2. Se evite la especulación, la información privilegiada sobre obras, servicios o contrataciones que pudieran existir en su caso desde los partidos políticos a realizar actuaciones de este tipo, con el objetivo de ampliar al mayor número de demandantes de empleo todos los recursos disponibles que posibiliten su inserción en el mercado laboral y canalizarlas todas ellas de un modo más amplio y transparente en los distintos servicios de intermediación municipal.

*Respuesta.* **D. José Juan Zaplana López (PP):** Le sorprende y preocupa de esta pregunta que sepa lo que se habla dentro de un despacho privado de este ayuntamiento, pero también la cantidad de afirmaciones y difamaciones que hace en esta pregunta con respecto al personal que trabaja para el grupo del PP.



Dice que en ningún caso se ha enviado a ciudadanos al despacho a entregar nada, si ha habido algún caso donde alguien ha entrado a pedir información, se ha informado y ayudado en las gestiones necesarias, dirigiéndolos a la Agencia de Desarrollo, y espera que el PSOE siga el mismo protocolo, y para finalizar rogar que, como en los medios de comunicación se leía el Sr. Selva nos iba a interrogar al respecto de este tema, que en el Pleno pregunte o ruegue pero para interrogar están los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, aunque San Vicente ya no esté en esa lista de comisarías que vamos a tener, pese a que lo ha prometido muchas veces.

**5. De D.José Juan Beviá Crespo (EU)**  
**RE 4228 de 24.3.09**

Las Concejalías de Educación, Juventud y Deportes iniciaron el pasado febrero un programa denominado “Integración a través del deporte” que tiene como objetivo abrir las pistas polideportivas de los centros escolares para su utilización fuera del horario escolar.

Pregunta

¿Cuántos jóvenes se han acogido a dicho programa?

Este programa se ha puesto en marcha en el colegio público Juan Ramón Jiménez ¿Se va a ampliar a otros centros escolares?

*Respuesta.* **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez:** Es un proyecto conjunto de Educación, Juventud y Deportes, un proyecto muy importante que debe satisfacer a todos, cuyo objetivo no es abrir los centros educativos, que ya están abiertos, sino la integración, socialización y aprendizaje de normas a través del deporte; se han acogido al programa aproximadamente cincuenta alumnos y se va a ampliar al barrio Santa Isabel.

**20.2. PREGUNTAS ORALES.**

**D<sup>a</sup> Isabel Leal Ruiz (EU)** pregunta si, ante las noticias que existen de que el 28 de abril se va a convocar de nuevo huelga en Educación, si el Consejo Municipal Escolar ha tratado el tema y si se sabe la postura que hay en el mismo.

*Respuesta.* **Sra. Genovés:** En el próximo Pleno contestará.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts, Concejala Delegada de Sanidad y Consumo** hace entrega de la memoria de la Brigada Azul que se solicitó en el Pleno anterior, una copia para cada grupo.

El **Sr. Selva** dice que sobre otra documentación que había solicitado relativa a la memoria del convenio con Nazaret, se dijo que se les podría pasar y hace más de un mes.

*Respuesta.* **Sra. Genovés** al día siguiente le dijo que estaría el expediente en Secretaría.

La **Sra. Alcaldesa:** Respecto a la solicitud de D. Luis Germán de hacer una pregunta referente a un tema que no consta en el orden del día y, siguiendo la práctica habitual, tiene a su disposición a la Concejala D<sup>a</sup>. Mercedes Torregrosa para formularla después.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas veinte minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Luisa Pastor Lillo

José Manuel Baeza Menchón.